

ALCALDÍAS

CÁCERES

ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos en la citada disposición en el domicilio señalado a efectos de notificaciones por el interesado, se requiere a la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERMINIO EXPÓSITO, S.L. (C.I.F.: B10105021), o representantes legales, a efectos de notificar la Resolución del Expediente de Compensación número TSR-CTR-0069-2013. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 01 de octubre de 2013.

5701

CÁCERES

EDICTO EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2013 DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Adoptado por esta Corporación en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 26 de septiembre de 2013, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito núm. 1/2013 por importe de 406.005,76€ en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, financiado mediante bajas por anulación, se expone al público el presente edicto durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cáceres a 26 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, Elena Nevado del Campo.

5697

CÁCERES

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, ha aprobado definitivamente el establecimiento e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de instalación, alquiler, montaje y desmontaje de casetas durante las ferias de Cáceres, siendo su texto íntegro el siguiente:

En Cáceres a 27 de septiembre de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel AUNION SEGADOR.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS DURANTE LAS FERIAS DE CÁCERES.

I. FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicio e instalación de casetas en las Ferias de Cáceres y otros eventos.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación de los servicios de instalación, montaje y desmontaje de casetas, recogida extraordinaria de residuos y prestación del servicio especial de suministro de agua y supervisión de instalaciones eléctricas.

II. SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, las personas o entidades, que resulten adjudicatarias para la instalación de casetas tanto en el Recinto Ferial, como con ocasión de la celebración de otras actuaciones populares.

III. TARIFAS

Artículo 3º

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1 Por la prestación de los servicios municipales extraordinarios (recogida de residuos, supervisión de instalaciones eléctricas, etc) a las casetas instaladas en el Real de la Feria, y veladas populares: 1500 €

2.2 Alquiler, montaje y desmontaje de stands en la Feria de Artesanía y Agroalimentaria: 200€

Esta tasa es independiente de la que pueda proceder por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 4º

La no apertura de la caseta por el interesado una vez adjudicada y abonada la tasa, no dará derecho alguno a la devolución, salvo que el Ayuntamiento, antes del comienzo de la feria adjudicarse la misma, previa renuncia expresa formulada por el adjudicatario.

IV. BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 5º.- Exenciones.

Quedan exentas del pago de esta tasa las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.

V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales, y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de septiembre de 2013, surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.